



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Establecer el monto de concepto de colaboración económica en el PREBA

VISTO el EX-2020-18905143 GDEBA-DSTAMTGP, la Ley Nacional N° 27.541, Resolución N° 6/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, la Ley Provincial N° 15.165, el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación y el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nacional N° 27.541, se decretó la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, la cual fue ampliada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

Que en consonancia con lo dispuesto a nivel nacional, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito provincial, declarando asimismo el estado de emergencia sanitaria por Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174;

Que en esta instancia, se torna imprescindible la adopción de medidas que coadyuden con las medidas sanitarias, y que colaboren al sostén, mantenimiento y generación de empleo, teniendo en cuenta la grave situación de la provincia de Buenos Aires en particular en esa materia y teniendo en cuenta la medida protectoria del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, en atención a la situación epidemiológica;

Que con ese propósito la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires dispuso mediante el Decreto DECRE2020-613-GDEBA-GPBA de fecha 21 de julio de 2020 la creación del Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires "PRESERVAR TRABAJO", que tiene por objeto contribuir al sostenimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de actividad económica particularmente afectados por la pandemia COVID19 y aportar a la concreción de planes de reactivación y/o reconversión de las micro y pequeñas empresas, incluidas las cooperativas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, adquiere suma relevancia el Decreto N° 3.379/2008, que creó el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA) en el ámbito de la provincia de Buenos Aires,

con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el mencionado Decreto, en su artículo 5°, designó al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, facultándolo a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y complementarias necesarias para el funcionamiento eficiente del Plan, y a suscribir los acuerdos necesarios para su mejor implementación;

Que a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos, dicho plan contempló cuatro (4) programas en los cuales se prevé el otorgamiento de una suma no remunerativa en concepto de colaboración económica por beneficiario contratado, regularizado o puesto de trabajo preservado y/o generado;

Que a la fecha del dictado del Decreto N° 3.379/2008, el monto de la suma estipulada equivalía al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, dejó expresamente establecido que cada beneficiario recibiría una suma fija mensual equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que por Resolución N° 6/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses de agosto de 2019, setiembre de 2019 y octubre de 2019, siendo éste último el vigente a la fecha;

Que en consecuencia, resulta oportuno y conveniente dictar el acto administrativo que fije el nuevo monto, y que contemple los topes referidos en el considerando precedente;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 3.379/2008 y N° 824/11;

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulado por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, será de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) mensuales.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el monto establecido en el artículo primero se comenzará a aplicar a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

